



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 793-2021-UNAM**

Moquegua, 31 de Agosto del 2021

VISTOS, El Oficio N° 215-2021-VPI/UNAM del 26.08.2021, el Informe Legal N° 0562-2021-OAJ/CO-UNAM del 19.08.2021, el Informe N° 880-2021-DITT/VPI/UNAM del 05.08.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora del 27 de agosto del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, las bases administrativas del “CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION DE TESIS DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS PARA OBTENCION DEL TITULO PROFESIONAL, CON FINANCIAMIENTO DE CANON MINERO, SOBRE CANON Y REGALIAS MINERAS, UNAM 2016”, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0273-2016-UNAM, que como resultado de dicho proceso se obtuvo como seleccionado el Proyecto de Investigación denominado “BALANCE SOBRE EL APOORTE DEL MINISTERIO DE CULTURA EN RELACION AL FOMENTO DE LA CULTURA EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, DURANTE EL AÑO 2016”, con financiamiento de S/. 10,000.00 Soles, siendo la Asesora la Mg. Florencia Beatriz Herrera Córdova y el Tesista: Sr. Franky Flores Apaza. El Contrato para la ejecución de proyecto de investigación financiado con fondos del Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras-UNAM; suscrito entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Mgr. Florencia Beatriz Herrera Córdova, Asesora del Proyecto de Tesis antes señalado; establece como objeto el de regular la ejecución del Proyecto de Investigación, fijando un plazo de duración de enero 2016-octubre 2017, el mismo que se computa a partir del primer desembolso; en la cláusula quinta, se determinan las OBLIGACIONES DEL ASESOR Y RESPONSABLE DEL PROYECTO DE TESIS, siendo obligaciones del Asesor: 1) Supervisar el Proyecto de Investigación de Tesis, conforme a las bases del concurso; 2) Informar oportunamente las actividades desarrolladas en la ejecución del proyecto de investigación de tesis, de acuerdo al cronograma aprobado, 3) Incorporarse junto a la Dirección de Gestión de la Investigación en la ejecución de las actividades de monitoreo y seguimiento del proyecto de Investigación, 4) Presentar los informes de avance técnico, 5) informe final conteniendo los resultados finales técnicos, resultados finales económicos, 6) Sustentar los resultados intermedio y/o finales del Proyecto de Investigación de Tesis. Es obligación del responsable del Proyecto, ejecutar el Proyecto de Investigación de Tesis, conforme al Plan de Trabajo.

Que, al respecto, mediante Informe N° 880-2021-UIII-DITT-VPI/UNAM, validado con el Informe N° 0296-2021-DITT/VPI/UNAM, mediante los cuales la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional de Moquegua, viene solicitando se dé trámite al cierre del Proyecto de Investigación de Tesis denominado: “BALANCE SOBRE EL APOORTE DEL MINISTERIO DE CULTURA EN RELACION AL FOMENTO DE LA CULTURA EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, DURANTE EL AÑO 2016”. Respecto a la ejecución del proyecto de investigación, la citada instancia, refiere que, según Reglamento General de Investigación, el título XVII de las FALTAS Y SANCIONES, artículo 56°, De las Infracciones, ítem b) Por abandono del Proyecto, se considera en abandono cuando han transcurrido más de seis (06) meses desde la presentación del último informe, sin que el investigador o los miembros han alcanzado información sobre situación del Proyecto. En ese sentido, informa que el Proyecto de Investigación se aprobó el 28 de diciembre de 2016, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0437-2016-UNAM, se firmó el contrato el día 12 de enero 2017, siendo el periodo de ejecución 10 meses, concluyéndose el plazo en noviembre de 2017; posteriormente se aprobó una ampliación de plazo final para la culminación del Proyecto de Investigación, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 437-2016-UNAM, hasta el 31 de julio de 2018, de lo cual han transcurrido más de 03 años, sin haber presentado resultados de la ejecución del Proyecto de Investigación.

Que, mediante Carta N° 081-2021-DITT/VPI/UNAM y Carta N° 063-2021-DITT/VPI/UNAM, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, ha cursado notificación al equipo de investigación, respecto al incumplimiento de obligaciones, no habiendo recepcionado respuesta alguna a dichos requerimientos. Con Informe N° 0296-2021-UIII-DITT-VPI/UNAM, se comunica que, la Asesora el Proyecto de Investigación tiene pendiente adeudo de bienes, considerando que no realizó ningún internamiento.

Que, mediante Informe N° 880-2021-UIII-DITT-VPI/UNAM, se hace conocer que, del análisis realizado según normatividad, corresponde formalizar el trámite de cierre del Proyecto de Investigación de Estudiante titulado: “BALANCE SOBRE EL APOORTE DEL MINISTERIO DE CULTURA EN RELACION AL FOMENTO DE LA CULTURA EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, DURANTE EL AÑO 2016”, con acto resolutorio, por incumplimiento de las Bases del Concurso y Contrato suscrito, por causas atribuibles al equipo de Investigación, en razón que tuvieron ejecución técnica 0% y financiera del 32.58%; en tal sentido, solicita se dé trámite al cierre del Proyecto de Investigación para Tesis; el cierre de un proyecto de investigación de tesis en la UNAM es el último procedimiento de su ciclo de vida; con él finaliza la labor del Tesista así como la del Asesor; es un proceso formal con acciones determinadas para completar o paralizar oficialmente el Proyecto; durante el cierre se advierte cómo de bien o de mal se ha terminado y, en especial, si se han alcanzado los objetivos (beneficios) previstos; sin embargo, si no se cumplen con los alcances del proyecto; lamentablemente se debe cerrar el proyecto de investigación, precisando las causales y enfatizando los alcances del cierre. En el presente caso, según la información obrante, el cierre del Proyecto de Investigación para Tesis se da por: i) Incumpliendo de Contrato. Por causas atribuibles al equipo de Investigación, en razón que han incumplido con el contrato de financiamiento y bases de convocatoria, en la medida que registran ejecución física de 0%, sin embargo, durante el curso de ejecución del Proyecto de Investigación, el equipo de investigación ha ejecutado un gasto financiero de S/. 3,252.82 Soles, que representa el gasto de 32.58 %, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT). Como consecuencia del cierre del Proyecto se debe resolver el Contrato para la ejecución de proyecto de investigación financiado con fondos del Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras, por hechos imputables al equipo de investigación, por haber incurrido en la causal de resolución de contrato previsto en el subnumeral 5) del numeral 4.2 del IV SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS BASES, señala: cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 793-2021-UNAM**

En el presente caso, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Proyectos de Investigación e Innovación, el equipo de investigación no registra avance físico; finalmente, de acuerdo a lo previsto en las "BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION DE TESIS DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS PARA LA OBTENCION DEL TITULO PROFESIONAL, CON FINANCIAMIENTO DE CANON MINERO, SOBRE CANON Y REGALIAS MINERAS, UNAM 2016", establece como objetivo de la Convocatoria, financiar las tesis de los estudiantes de pregrado y egresado de la UNAM, estipulándose resultados esperados, entre ellos la presentación de la Tesis, para la obtención de título Profesional de los tesisistas; dichos resultados no han sido alcanzados por el equipo de investigación, en razón que tuvieron ejecución técnica de 0%, sin embargo, tuvieron una ejecución financiera de gasto de S/. 3,252.82 Soles, debiendo el equipo de Investigación responder por los gastos incurridos, de acuerdo a lo términos previstos en el Contrato.

Que, con Informe Legal N° 0562-2021-OAJ/CO-UNAM del 19.08.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al cierre del Proyecto de Investigación de Estudiantes y Egresados de Título: BALANCE SOBRE EL APOORTE DEL MINISTERIO DE CULTURA EN RELACION AL FOMENTO DE LA CULTURA EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, DURANTE EL AÑO 2016, por incumplimiento de contrato y bases de convocatoria complementaria del concurso de proyectos de investigación de Tesis de estudiantes y egresados, con financiamiento de canon minero, sobre canon y regalías mineras de la Universidad Nacional de Moquegua, señala que, de acuerdo a lo previsto en las Bases del Concurso de Proyecto de Investigación de Tesis de Estudiantes y Egresados, para obtención del título profesional, con financiamiento de Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras, UNAM 2017, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0273-2016-UNAM, en el sub numeral 4.1 del IV Seguimiento y Monitoreo, establece las obligaciones del tesisista y del asesor, entre ellos, se termina once (11) obligaciones y, de acuerdo al informe técnico emitido por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, se tiene que el equipo de investigación ha incumplido con los objetivos planteados, respecto a la ejecución del Proyecto de Investigación, detallados en forma detenida en el numeral 4.4 de las Bases del Concurso, sobre Incumplimiento de las Bases, entre ellos, en el numeral 3 señala que, la no presentación de informes del informe final dentro del Plazo establecido dará lugar a que el tesisista sea declarado no apto en cualquier concurso gestionado por la UNAM en los siguientes 5 años; la Universidad Nacional de Moquegua, se reserva el derecho de exigir al tesisista la restitución total o parcial de financiamiento otorgado en caso de incumplimiento de contrato; en caso de incumplimiento del contrato y las presente bases, la UNAM se reserva el derecho de iniciar las acciones de recuperación del financiamiento otorgado, siguiendo los procedimientos previstos en su normatividad interna y las instancias competentes de acuerdo a Ley; y, cualquier caso de incumplimiento será informado por la Dirección de Gestión de la Investigación y resuelto en primera instancia por Vicepresidencia de Investigación y en última instancia por la Comisión Organizadora; en consecuencia, teniendo en consideración el informe técnico emitido por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, corresponde implementar las acciones administrativas tendientes a realizar el recupero del financiamiento, teniendo en consideración el Informe N° 48-2021-ET-VPI, previo informe técnico, que deberá emitir la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, para la determinación del monto a ser requerido; asimismo, implementar la sanción respectiva al Tesisista, conforme a lo previsto en el sub numeral 3 del numeral 4.4. de Seguimiento y Monitoreo de las bases del concurso; por su parte según CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADO CON FONDOS DE CANON MINERO, SOBRE CANON Y REGALÍAS MINERAS, UNAM, la cláusula quinta, establece obligaciones frente a la universidad del Asesor y Responsable del Proyecto de Tesis; sin embargo, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, se acredita que el equipo de investigación no ha desarrollado sus actividades programadas de acuerdo al Plan de Trabajo, por cuanto refleja un avance físico de 0%, con una ejecución financiera de S/. financiera del 32.58%; de lo expuesto, se acreditan que el Equipo de Investigación ha incumplido con sus obligaciones previstas en el Contrato y Bases, en consecuencia, han incurrido en la causal de resolución del Contrato, atribuible al equipo de Investigación. Siendo que, según lo dispuesto en el tercer párrafo del numeral 2.2 del Capítulo II del Título III del Reglamento General de Investigación, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 189-2016-UNAM, es función del Investigador del Proyecto de Investigación, "Presentar los informes de avance técnico - presupuestal del proyecto de investigación, así como otros que la DGI requiera, según los requerimientos señalados (...)". En tanto que en el cuarto párrafo del numeral 1.2 del Capítulo I y del Título II del Reglamento en mención, es función de la DGI la "Supervisión y monitoreo de proyecto de investigación de carácter multidisciplinario, investigación individual de docentes, proyecto de investigación de tesis de estudiantes y egresados"; por lo que, de acuerdo a la información contenida en el Informe N° 880-2021-DITT/VPI/UNAM e Informe N° 0296-2021-UPII-DITT-VPI/UNAM, corresponde aprobar el cierre del Proyecto de Investigación de estudiante titulado: "BALANCE SOBRE EL APOORTE DEL MINISTERIO DE CULTURA EN RELACION AL FOMENTO DE LA CULTURA EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, DURANTE EL AÑO 2016", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 437-2016-UNAM, debido al incumplimiento de las bases de la convocatoria y contrato suscrito, por cuanto registran el 0% de ejecución física y financiera de S/. 3,252.82 que representa el 32.58%, incurrido por el equipo de Investigación. Asimismo, el CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN FINANCIADO CON FONDOS DEL CANON MINERO, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS, se debe resolver por hechos imputables al equipo de investigación, debiéndose disponer la sanción respectiva, conforme lo prevé el numeral 3, 4, 5 del numeral 4.4. de las BASES DE LA CONVOCATORIA COMPLEMENTARIO, CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE TESIS DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS, CON FINANCIAMIENTO DE CANON MINERO, SOBRE CANON Y REGALIAS MINERAS DE LA UNAM, señala la no presentación del informe final técnico económico de resultados (IFR) dentro del plazo establecido por la Dirección de Gestión de la Investigación (de acuerdo al Plan de Trabajo del Proyecto de tesis presentado por el tesisista), de Vicepresidencia de Investigación, dará lugar a que el tesisista sea declarado no apto en cualquier concurso gestionado por la UNAM por los siguientes 05 años; asimismo, se deberá implementar las acciones administrativas para realizar el recupero del financiamiento otorgado, previo informe técnico de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y disposición de entrega de equipos que deberá formalizar la Asesor del Proyecto de Tesis; en consecuencia, corresponde a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNAM, velar por el adecuado cumplimiento de las sanciones previstas en las Bases y Contrato, debiendo ser formalizado mediante acto resolutivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 793-2021-UNAM

Que, con Oficio N° 215-2021-VPI/UNAM del 26.08.2021, el señor Vicepresidente de Investigación, remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora, el expediente para Cierre del proyecto de investigación de estudiante y egresado denominado "BALANCE SOBRE EL APOORTE DEL MINISTERIO DE CULTURA EN RELACIÓN AL FOMENTO DE LA CULTURA EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA", el mismo que cuenta con opinión legal favorable, con la finalidad de que sea tratado en sesión de Comisión de Organizadora y posterior emisión de acto resolutorio; por incumplimiento de las bases de la convocatoria y contrato suscrito.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 27 de agosto del 2021, por Unanimidad se acordó: 1.- Aprobar, el cierre del Proyecto de Investigación de estudiante titulado: "BALANCE SOBRE EL APOORTE DEL MINISTERIO DE CULTURA EN RELACION AL FOMENTO DE LA CULTURA EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, DURANTE EL AÑO 2016", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 437-2016-UNAM, debido al incumplimiento de las bases de la convocatoria y contrato suscrito, por cuanto registran el 0% de ejecución física y financiera de S/. 3,252.82 que representa el 32.58%, incurrido por el equipo de Investigación; 2.- Disponer, la sanción respectiva, conforme lo prevé el numeral 3, 4, 5 del numeral 4.4. de las BASES DE LA CONVOCATORIA COMPLEMENTARIO, CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE TESIS DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS, CON FINANCIAMIENTO DE CANON MINERO, SOBRE CANON Y REGALIAS MINERAS DE LA UNAM, respecto a la no presentación del Informe Final Técnico Económico de Resultados (IFR) dentro del plazo establecido por la Dirección de Gestión de la Investigación, de acuerdo al Plan de Trabajo del Proyecto de tesis presentado por el tesista, de Vicepresidencia de Investigación, que dará lugar a que el tesista sea declarado no apto en cualquier concurso gestionado por la UNAM por los siguientes 05 años; 3.- Disponer e Implementar, las acciones administrativas para realizar el recupero del financiamiento otorgado, previo informe técnico de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y disposición de entrega de equipos que deberá formalizar la Asesor del Proyecto de Tesis.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el cierre del Proyecto de Investigación de estudiante titulado: "BALANCE SOBRE EL APOORTE DEL MINISTERIO DE CULTURA EN RELACION AL FOMENTO DE LA CULTURA EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, DURANTE EL AÑO 2016", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 437-2016-UNAM, debido al incumplimiento de las bases de la convocatoria y contrato suscrito, por cuanto registran el 0% de ejecución física y financiera de S/. 3,252.82 que representa el 32.58%, incurrido por el equipo de Investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la sanción respectiva, conforme lo prevé el numeral 3, 4, 5 del numeral 4.4. de las BASES DE LA CONVOCATORIA COMPLEMENTARIO, CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE TESIS DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS, CON FINANCIAMIENTO DE CANON MINERO, SOBRE CANON Y REGALIAS MINERAS DE LA UNAM, respecto a la no presentación del Informe Final Técnico Económico de Resultados (IFR) dentro del plazo establecido por la Dirección de Gestión de la Investigación, de acuerdo al Plan de Trabajo del Proyecto de tesis presentado por el tesista, de Vicepresidencia de Investigación, que dará lugar a que el tesista sea declarado no apto en cualquier concurso gestionado por la UNAM por los siguientes 05 años.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, las acciones administrativas para realizar el recupero del financiamiento otorgado, previo informe técnico de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y disposición de entrega de equipos que deberá formalizar la Asesor del Proyecto de Tesis.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNAM, velar por el adecuado cumplimiento de las sanciones previstas en las Bases y Contrato, así como las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DITT
DIGA
OTI

IJCQ/Esp.
Arch. (2)